

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6660

Panamá, República de Panamá, Viernes 22 de Septiembre de 1933

VALOR: B/. 0.05

## CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
Decreto 180, de 31 de Septiembre, por el cual nombran a Miguel J. Poveda C., Vigilante en la Colonia Penal de Coiba.

### SECCION PRIMERA

Resolución 285, de 21 de Septiembre, por la cual aceptan a Pedro Vásquez C. la renuncia de Vigilante en la Colonia Penal de Coiba.

Resolución 286, de 21 de Septiembre, por la cual conceden a Manuel A. Castillo sus vacaciones.

### SECCION SEGUNDA

Resolución 410, de 22 de Septiembre, por la cual se mantiene multa de B. 25.00 impuesta al capitán de navío Angel Pérez, por haber hecho escala en lugar prohibido a la navegación.

Resolución 411, de 22 de Septiembre, por la cual se concede la libertad condicional a Jorge Agustín Torm.

Vida Oficial de Provincias

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

## LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

### Hacen nombramiento en el Penal de Coiba

DECRETO NUMERO 180 DE 1933  
(DE 21 DE SEPTIEMBRE)  
por el cual se hace nombramiento en la Colonia Penal.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Miguel J. Poveda C., Vigilante de la Colonia Penal de Coiba, en re-

emplazo del señor Pedro Vásquez C., quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ

### Aceptan la renuncia a un Vigilante de Coiba

RESOLUCION NUMERO 285  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 285.—Panamá, 21 de Septiembre de 1933.

#### RESUELTO:

Acéptase la renuncia que del cargo de Vigilante de la Colonia Penal de Coiba ha presentado a este Des-

pacho, el señor Pedro Vásquez C., y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ

### Conceden sus vacaciones a un Portero

RESOLUCION NUMERO 286  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 286.—Panamá, 21 de Septiembre de 1933.

#### RESUELTO:

De conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo se concede al señor Manuel A. Castillo, Portero

del Registro Público, treinta días de descanso, con derecho al sueldo, a partir del día 25 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ

### Niegan solicitud formulada por Angel Pérez

RESOLUCION NUMERO 410  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 410.—Panamá, Septiembre 22 de 1933.

Vistos: El 12 de Julio de este año, el señor Intendente de la Circunscripción de San Blas resolvió juzgar al Capitán del vapor denominado "Olga", de 60 toneladas de registro, y de nacionalidad colombiana, así: a pagar un impuesto de navegación por el uso de las aguas jurisdiccionales de dicha Intendencia a razón de cincuenta centésimos de balboa por tonelada por ser la nave extranjera; y al pago de una multa de B. 25.00 por no haber dicho barco hecho escala en lugar permitido a la navegación, sino en un lugar prohibido. Las razones que tuvo dicho funcionario para proceder en la forma que

lo hizo, fueron las siguientes: que el capitán de la referida nave atravesó los canales de Chuchume y Narganá, lugares estos en que está prohibido el tránsito marítimo, y que precisamente lo hizo en momentos que había un tiempo magnífico para la navegación, pudiendo haberlo hecho en El Porvenir en donde si es permitido. Que examinadas que fueron las máquinas de la "Olga" por el maquinista al servicio de la Intendencia, se comprobó que estaban en perfecto estado, lo que prueba que no fué forzoso o por desperfecto de las máquinas, que se verificó el arribo de la "Olga" a Narganá y, por último, que el zarpe expedido en Colón por el Consul de Colombia y el Capitán de ese Puerto aparece que la "Olga" llevaba rumbo a Turbo, Colombia, lugar distinto al que escogiera para fondear sin razón que lo justificara.

No conforme con lo resuelto, el señor Angel Pérez Capitán de la "Olga", ahora residente en Cartagena, se ha dirigido a este Despacho, y pide que el Poder Ejecutivo por este conducto, revoque lo resuelto por el Intendente de San Blas, y se le devuelva la suma que tuvo que pagar en concepto de multa y de derechos de navegación, o sea un total de B. 55.00.

Para resolver se considera:

El artículo 40 del Decreto Ejecutivo número 43 citado por este Despacho el 6 de Mayo de 1915, que rige todo lo relacionado con la Circunscripción de San Blas, establece que "los Capitanes de naves que hagan escala donde haya sido prohibido el arribo, pagarán una multa de B. B. 50.00 por la primera vez, el doble por la segunda, y la multa y 15 días de arresto en caso de reincidencia"; y, como el Intendente de San Blas se ha ajustado a lo que ordena dicha

disposición, desde luego que no se ha comprobado que éste haya procedido en forma contraria, y por otra parte, este este funcionario tiene según ese mismo decreto, amplias facultades como Jefe de Puerto Marítimo para evitar por todos los medios que las naves extranjeras, a pretexto de arribo forzoso, se den a la tarea de ejercer el contrabando en esos litorales, se resuelve:

No acceder a lo que solicita el Capitán de la nave "Olga", Angel Pérez, y se mantiene en todas sus partes la resolución dictada por el Intendente de la Circunscripción de San Blas.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ

### Conceden la libertad condicional a Jorge A. Torm

RESOLUCION NUMERO 411  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 411.—Panamá, Septiembre 22 de 1933.

Desde la Colonia Penal de Coiba, donde se halla recluso cumpliendo pena de trece meses de reclusión y ciento cinco balboas de multa a que fué condenado por el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, solicita, por este conducto, Jorge Agustín Torm, que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena de reclusión y la tercera parte de ciento cinco días de arresto en que ha quedado convertida la referida multa por no poder cubrirla al Estado. Para el efecto el reo invoca el artículo 20 del Código Penal y lo que establece la Resolución Ejecutiva número 22 de agosto de 1925.

Entre los documentos que acompañan el peticionario se observa en el certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo que el reo Jorge Agustín Torm fue encontrado una vez, siendo detenido, en completo estado de beodez, razón por la cual le fué negada la gracia de la rebaja de la mitad de su pena que consagra la Ley 4ª de 1932, subrogada por la 5ª de 1933. Pero esta falta, aunque grave, no hace perder el derecho de la rebaja de la cuarta y tercera parte que indica el artículo 20 del Código

Penal, ya que el Decreto número 83 de 1925 dice "que diez faltas leves en el transcurso de un bimestre o dos graves en el mismo tiempo, harán perder a los penados el derecho a la libertad condicional", y como Torm solo cometió una falta grave, es claro que él está fuera del alcance de la disposición citada.

Por tanto,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Jorge Agustín Torm la libertad condicional mediante la rebaja de tres meses y siete días de reclusión y un mes cinco días de arresto que equivalen a la cuarta y tercera parte de sus respectivas penas, advirtiéndole al reo que se revocará esta resolución si volviere a incurrir en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena; y como el 20 de febrero de 1934 cumple las tres cuartas partes y dos terceras partes de su condena, no se liberará sino en esa fecha, siempre y cuando que continúe observando buena conducta lo que deberá comprobar ante el Gobernador de la Provincia de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1933.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	1	1	3	1	4							
Changuinola.....		1				2	1	1	1			
Isla Grande.....												
Buena Vista.....												
Quebrada del Cedro.....												
Sixaola (Guabito).....												
Bocas del Drago.....												
BASTIMIENTOS.....	1	1										
Boca Torlo.....												
Cocos Plum Point.....												
Calovebora.....												
Sam Wood Point.....												
CHIRIQUÍ GRANDE.....												
Punta Peña.....												
Flah Creek.....												
Crismaola.....			1	3		3	1	3	1			
Guabito.....	1	1	2	1								
Almirante.....	1	1				1	1	1	1			
Río Cancho.....		1		4								
Teribe.....				1								
Punta Laurel.....		1		1								
Totales.....	4	7	6	10	4	6	3	6	3			

Panamá, 31 de Agosto de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

AVISO DE LICITACION

Hasta el momento en que el reloj público marque las cuatro de la tarde del día dos (2) de Octubre de mil novecientos treinta y tres (1933) se recibirán propuestas en papel sellado de primera clase, en pliego cerrado y sellado, en la Gobernación de la Provincia, para la ejecución de los trabajos de limpieza del Canal de Changuinola.

Para ser postor se requiere acompañar constancia de haber depositado a órdenes del Gobernador de la Provincia en la Agencia del Banco Nacional la suma de cien (B.100) como fianza de quiebra.

No habrá pujas y repujas. La adjudicación provisional se hará al mejor postor y requerirá la aprobación del señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas. El contrato respectivo también necesitará de la aprobación superior. El Gobierno se reserva el derecho de aprobar o no las propuestas hechas en esta licitación.

El pliego de cargos podrá consultarse en la Gobernación de la Provincia durante las horas hábiles de despacho.

Esta licitación se registrará en general por las disposiciones vigentes sobre la materia.

Bocas del Toro, 2 de Septiembre de 1933.

El Gobernador de la Provincia,  
GUILLERMO SELLES.

EDICTO

El Suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Socorro Murillo de esta vecindad se encuentra depositada una novilla, la cual fue denunciada por el señor Francisco Vásquez, natural del Espino Amarillo, de esta jurisdicción.

La referida novilla es de color achiotillo, de regular tamaño, de unos (3) tres años de edad y señalada como sigue: Las dos orejas despuntadas y con un piquete por debajo, marcada a fuego con la presente letra: "V".

Dicho animal se encontraba vagando desde Octubre del año pasado por las labranzas del señor Vásquez y como no apareciere nadie como dueño, este señor la denunció a este Despacho. Para darle cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta localidad, remitiéndole una copia al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en el periódico oficial para que sirva de formal notificación a los que se crean con derecho y se presenten a hacerlo valer dentro del término de 30 días a partir de la fecha del presente edicto, vencido los cuales el referido animal será rematado por el Tesorero Municipal en pública subasta.

Macaracas, Enero 29 de 1933.

El Alcalde,

JUAN B. GARCIA.  
El Secretario,  
M. Murillo A.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Dólas, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro jipato ojinegro de 3' talla, sin fierro ni señal (Moscoteño) y sin dueño conocido, dicho animal se encuentra hace tres (3) meses en el Potrero del depositario, sin que se haya podido determinar quien sea su dueño. De acuerdo con los artículos 1600 - 1601 del Código Administrativo se fija en lugar público de la Alcaldía el presente edicto, y se remite copia de este al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el periódico local, vencidos los cuales, será se presenten a hacerlo valer sus derechos, se rematara dicho animal en subasta pública en la Tesorería Municipal previo avalúo por veritos.

Río de Jesús, Enero 12 de 1933.

El Alcalde,

TOMAS ESCARTIN.  
El Secretario,

José Cruz.

30 vs.—1

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Agosto de 1933.

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANOSOMAR.....			1	1								
Cañaveral.....	6						1	2	2			
Puerto Cogo.....		1		3								
Coclé.....		1		3			4	2	3			
El Coco.....	3	3	3	9			2	4	4			
Cañanot.....		3		5			1	2	2			
Río Grande.....		4	1				5	2	4	4		
Toabré.....												
Tulú.....	1	12		9			9	4	9	4		
LA FRUTADA.....		9		5								
El Marino.....												
Piedras Gordas.....												
Punta Peña.....				4			2	3	1	4		
ANTÓN.....	2	2										
Chirú.....												
Cabeza.....	7	6	2	9			1	2		9		
Caballero.....												
El Valle.....				3								
Juan Diaz de Antón.....		3		1				2	3			
Marica.....		3	2					3	2	2		
Río Hato.....				1			3	1	2	2		
AGUADULCE.....	1	2	1	1								
El Cristo.....								1	1			
El Roble.....												
Pocá.....			1	1								
NARÍ.....				5								
El Caño.....				5			1	1	1	1		
Capellanía.....												
Toza.....												
OLA.....				3								
El Palmar.....												
Zumbador.....		2	1	3								
El Potrero.....							1		1			
Totales.....	15	13	12	53			34	39	31	33		

Panamá, 31 de Agosto de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

## AVISO AL PUBLICO

El Juez Primero del Circuito de Bogotá, avisa al público, por este medio, que el señor Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero por medio de libelo fechado el siete de los corrientes, libelo que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres meses, con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial y con el fin de obtener noticias de la ausente. La demanda respectiva dice así:

"Señor Juez Primero del Circuito: Yo, Efraín Tejada U. varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del 'Edificio Papiro', en la calle 6ª, en nombre del Distrito de Bogotá, a quien represento en virtud de contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 93, de 8 de Enero de este año, protocolizado por Escritura Pública N.º 6, de 19 de Enero de este mismo año, pasada ante el Notario Público de este Circuito, pido a Ud. que, mediante los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, haga la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico, natural de Colombia, y vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora.

## Hechos:

Primero: En esta ciudad residí por muchos años la señora Ana Elisa Forero.

Segundo: La última noticia de ella data del primero de Septiembre de 1919, fecha en que, a las cuatro y veinticinco minutos p. m., aparece firmando la escritura pública número 353, pasada ante la Notaría de este Circuito.

Tercero: Por tres veces ha sido emplazada por edicto para que comparezca a defenderse en juicios distintos promovidos contra ella. Ninguna de las tres ha comparecido ni ha nombrado apoderado o defensor para que la asista, sino que ha sido representada por defensor de ausente nombrado con las formalidades legales.

Cuarto: En ese tribunal existe un remanente de quinientos balboas (Bs. 500.00) o más, que pertenece a Ana Elisa Forero, y un derecho equivalente a Bs. 1790.41, que emana de las sentencias de primera y segunda instancias, dictadas en el Juicio de Cuentas, que Pascal Canavaggio propuso contra ella. Hay además, otras sumas pequeñas, por costas e intereses, que serán liquidadas oportunamente y que pertenecen a la misma ausente.

## Derecho:

Inciso primero del artículo 47; artículo 50 y ordinal 4º del 51 del Código Civil.

## Pruebas:

a) de mi *personería*: primera copia de la escritura pública número 6 de 10 de Enero del año en curso, pasada en la Notaría de este Circuito.

b) de los hechos: en 7 fojas útiles, copia autenticada de piezas y documentos que obran en los juicios ejecutivos y de cuentas, promesas por su orden por Pascal Canavaggio contra Ana Elisa Forero, y que reposan en el archivo del Tribunal a quien tengo a honra dirigirme. Y en tres fojas útiles, copia auténtica de documentos y piezas del juicio que, conjuntamente con el Lic. Alberto L. Rodríguez, promoví contra la misma Ana Elisa Forero ante el Juzgado Primero Municipal.

Colón, 7 de Marzo de 1933.

Efraín Tejada U.º

El Juez, V. A. DE LEÓN.  
El Secretario, J. M. Belesio.  
5 vs.—2

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Tolé, al público

## HACE SABER:

Que en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo, en poder del señor José María Santamaría, se encuentra depositada una yegua de color balsa clara, parida de un potrillo del mismo color, marcada a fuego en la paleta derecho así Z, cuyo animal se encontraba vagando hace dos años por las sabanas de Cerro Viejo de esta comprensión, y para que sirva de formal notificación

a quien se crea con derecho al referido animal, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina por el término de 30 días, vencidos los cuales serán vendidos en almoneda pública, por el Tesorero Municipal según lo establecido en el artículo 1601.

El Alcalde, PACIFICO CASTRELLON.  
El Secretario, Andrés Jurado R.  
Tolé, 15 de Diciembre de 1932.  
30 vs.—25

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Castulo Araúz, de este vecindario, se encuentra depositado, un caballo de color rosillo, como de cuatro años de edad y marcado a fuego así (...), que según el denunciante tiene tres meses de estar vagando en el Corregimiento del Macano, jurisdicción de este Distrito, y sin conocerse dueño alguno y por estar haciendo daños en varias cembreras.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 1.600 y 1.601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Para que en ese plazo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer; en la advertencia que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

Boquerón, 29 de Marzo de 1933.  
El Alcalde, JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.  
El Secretario, Juan Morales.  
30 vs.—5

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al Público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor José María Juárez, residente en La Graciana, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una yegua mora de buena talle, cola larga y crin escasa como de cinco años de edad, sin ninguna señal de fuego. El mencionado animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor José María Juárez, por tener un año mas o menos de pastar en las vecindades del caserío de La Graciana, y desde el mes de Febrero del presente año en su potrero situado en el mismo lugar.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en Pública Subasta.

Santiago, 15 de Mayo de 1933.  
El Alcalde, E. PARDO P.  
El Secretario, A. Arosemena S.  
30 vs.—3

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Teófilo Artunduaga de este mismo vecindario se encuentra depositada una puerca pintada, como de un año de edad la que fue presentada a este Despacho por el señor Sabino Aguirre, por estarle haciendo daño en sus cembreras, en el Corregimiento de Pedregalito de esta jurisdicción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.600 y 1.601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de

este Despacho por el término de treinta días hábiles y copia de este edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Boquerón, 30 de Marzo de 1933.  
El Alcalde, JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.  
El Secretario, Juan Morales.  
30 vs.—2

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cuatita, de este vecindario, se encuentra depositado un novillo, de color nosco sarao, como de seis años de edad, marcado a fuego así (A.A.) presentado al Despacho, por el señor Angel Pitti, por encontrarse pastando en su potrero, hace dos meses sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de los 1.600 y 1.601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado semoviente debe hacerlo valer; con la advertencia que si nadie compareciere, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Como del presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 30 de Marzo de 1933.  
El Alcalde, JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.  
El Secretario, Juan Morales.  
30 vs.—2

## EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de La Mesa.

## HACE SABER:

Que en poder del señor Abelino Sánchez, mayor de este vecindario, se halla depositada una potrancia oscura, como de tres años de edad, marcada con un quemadura, así:

"M"

en la paleta del lado de montar, muy borrosamente, la cual se encontraba vagando en un rastrojo cerca de "Pedernal", de esta jurisdicción, desde enero del corriente año, en peligro de muerte, con una gusanera.

De conformidad con lo que disponen los arts. 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente, en lugar visible de este despacho, por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con derecho a dicho animal se sirva hacerlo valer, con la advertencia de que si nadie lo hiciera, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Mesa, Diciembre 9 de 1932.  
El Alcalde, DAVID JIMENEZ.  
30 vs.—2

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Eulalio González, panameño, de esta vecindad se encuentra depositada una vaca de color negro, faldi-blanca, herrada a fuego con los siguientes herretes (...); y sin dueño conocido. Dicho animal fué presentado a este Despacho por el señor Eulalio González, quien la encontró causando perjuicios en las propiedades de los señores Guerra Hnos & Co., abicadas en Bugabita. El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, en cumplimiento de los artículos 1600 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta (30) días; y copias de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación

AGENCIA  
ACION

a toda persona que se crea o considere con derecho sobre el citado semoviente, los que debe hacer valer en el término anotado el que una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

La Concepción, 27 de Septiembre de 1932.

El Alcalde, PEDRO LASSONDE A.  
El Secretario, J. A. Miranda.  
30 vs.—2

## AVISO

El suscrito Alcalde del distrito capital, al público.

## HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos E. Díez, se encuentran depositadas dos forneras como de año y medio de edad, poca más o menos, de dos cuartas de alto, de color hozza la una y la otra amarilla pintada, mostrenecas ambas; que se encontraban vagando por los alrededores de las "Palmitas", cerca de la playa de Bella Vista, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de (30) treinta días hábiles y copia del mismo se envía al Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que dentro de ese plazo el que se considere con derecho a los referidos animales los haga valer; en la advertencia que si nadie compareciere, serán rematados en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Panamá, Marzo 23 de 1933.  
El Alcalde, C. M. DE LA OSSA.  
El Secretario, J. A. Isaza.  
30 vs.—2

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Jaén, panameño y vecino de este Distrito se encuentra depositada una yegua de seis años de edad, de color rosillo, con un potrillo macho del mismo color. Dicho yegue está marcada a fuego en la paleta izquierda con un hierro en la forma de una c vuelta arriba, pendiente de ella la figura del número uno o arpon así: Estos animales fueron presentados a esta Alcaldía por el depositario señor Jaén, por haberlos visto en el sitio de "Via Hernández" de esta comprensión, vagando, sin dueño conocido.

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por treinta días y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término a fin de que dentro de él los que se crean con derecho a los animales referidos, lo hagan valer, vencido el cual, si no apareciere dueño alguno legalmente comprobado, se procederá al remate del dichas especies en subasta pública en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Penonomé, Febrero 16 de 1933.  
El Alcalde, HERMEL GUARDIA.  
El Secretario, Gerardo Guardia.  
30 vs.—2

SRIA. DE HACIENDA Y TESORO

## AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMÉNEZ,  
Srio. de Hda. y Tesoro.

**GACETA OFICIAL**

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILDES  
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.  
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos  
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior  
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

## Movimiento en la Notaría Segunda del Circuito

Día 21 de Septiembre

N° 698. Por la cual el Gobierno Nacional, adjudica en propiedad y a título gratuito a los menores Augusto Samuel y Dora Raquel Boyd de la Guardia, un terreno denominada "San Isidro", situado en el Corregimiento

de Cermeño, Capira, Provincia de Panamá.

N° 699. Por la cual el señor Chung Mair Yen, vende al señor Chang Kong, una casa situada en el Corregimiento de Puerto Armuelles, Chiriquí, por la suma de B. 500.00.

## Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público el día 21 de Septiembre de 1933.

As. 2998. Escritura número 154 de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Johanna Juilia Ecker Junior constituye hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros, sobre una finca ubicada en esta ciudad, y el Banco Nacional cancela obligación hipotecaria.

As. 2999. Acta de remate verificado el 7 de los corrientes ante el Juez Tercero de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica la tercera parte de una finca ubicada en esta ciudad, a Adelina y Luis Alfaro Lucena.

As. 3000. Escritura número 50 de 15 de septiembre actual, de la Notaría de Los Santos, por la cual Jose Antigua Núñez constituye hipoteca a favor de Silverio Villarreal sobre una finca ubicada en el distrito de Poerí.

As. 3001. Escritura número 684 de 14 de septiembre actual, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Joshua L. Maduro e Hijos", con domicilio en esta ciudad,

ad, y al mismo tiempo la sociedad confiere poder general a Félix Brandon Maduro y otro.

As. 3002. Escritura número 226 de 19 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Abraham Samudio vende a Federico Wald una finca ubicada en el distrito de Boquerón.

As. 3003. Oficio número 1595 de 19 de los corrientes, del Juez 3° Municipal de Panamá, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre dos fincas pertenecientes a Juan Euribades Jiménez, ubicadas en esta ciudad.

As. 3004. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Tercero Municipal de este distrito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de Juan Po, sobre una finca ubicada en Panamá, para responder a éste de los perjuicios que pueda causarle con una demanda.

As. 3005. Escritura número 687 de 15 de septiembre actual, de la Notaría Segunda, por la cual Julia de Diego de Molino confiere poder general a Ignacio Molino Jr.

J. D. GUARDIA,  
Registrador General de la Propiedad.

## Movimiento Demográfico en la Alcaldía del Distrito Capital

**NACIMIENTOS**

(Día 21 de Septiembre)

Elena A. Gil  
Agustina Menotti  
José de la C. Arosemena  
Marian E. DaCosta  
Ruth Dacosta  
Gladys E. Casarño  
Guillermo Carrera  
Juan Carreño  
Orlando Mendieta

**DEFUNCIONES**

(Día 21 de Septiembre)

Soledad Galan  
Luis F. Berrocal  
Leonora L. Johnson  
Mana Franklin  
Juana A. Sanchez

**LEYES DE 1932-1933**

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índices. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

**IMPRENTA NACIONAL**

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

**AVISO OFICIAL**

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pueden solicitarse desde esta misma fecha hasta el día 10 de los corrientes los recibos por Inmuebles de la Provincia de Herrera, correspondientes al 1er, 2º y 3er cuatrimestres del presente año, para que sean pagados en el Banco Nacional con un descuento del 10% hasta el día 15 de Octubre de 1933.

Panamá, 1º de Septiembre de 1933.

JUAN BRIN JR.,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

**AVISO OFICIAL**

Pago de Inmuebles en la Provincia de Los Santos

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pueden solicitarse desde esta misma fecha hasta el día 20 de los corrientes los recibos por Inmuebles de la Provincia de Los Santos, correspondientes al 1º, 2º, y 3er. cuatrimestres del presente año, para que sean pagados en el Banco Nacional con un descuento del 10% hasta el día 25 de Octubre de 1933.

Panamá, Septiembre 11 de 1933.

JUAN BRIN JR.,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

**AVISO OFICIAL**

Pago de Inmuebles de la Provincia de Los Santos

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes a la Provincia de Los Santos por el año de 1933 (1º, 2º, y 3er. cuatrimestres), deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 25 de Septiembre al 25 de Octubre del presente año, con descuento del 10% del 25 de Octubre al 31 de Diciembre del presente año, a la par, y después de esa fecha, con el recargo de Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito Capital de Las Tablas pueden ser solicitados y pagados en la Oficina del Juez Ejecutor de esa Provincia, y

Los correspondientes a los demás Distritos deben ser solicitados en las oficinas de los respectivos Coletores de Hacienda.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, después de enviados los recibos a su destino pueden hacerlo de conformidad con el Decreto N° 78 de 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Septiembre 11 de 1933.

JUAN BRIN JR.,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

**AVISO OFICIAL**

LA JUNTA CENTRAL DE CAMINOS,

Avisa a todos los residentes en el Distrito de Panamá que desde el 1º de los corrientes están a la vista del público en general, en el local de sus oficinas situadas en el tercer piso del Palacio Nacional y por el término de treinta días, las listas provisionales de las personas obligadas al pago de la contribución directa anual establecida por el artículo 1º de la Ley 49 de 1919 (Trabajo Personal Subsidiario) término dentro del cual se oírán y resolverán los reclamos que se presenten, pues vencido ese término se confeccionarán dichas listas definitivamente para los efectos del cobro y no habrá lugar a reclamo alguno.

En la oficina del Recaudador General se podrán obtener las fórmulas para reclamos, los cuales deberán dirigirse, como dichas fórmulas lo indican, al Presidente de la Junta Central de Caminos durante el término estipulado, es decir hasta el 30 del presente mes de Septiembre.

Panamá, Septiembre 4 de 1933.

OCTAVIO C. FERRARI,  
Recaudador General de la Contribución  
de Caminos.

**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO****A LOS COMERCIANTES**

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

## AVISOS Y EDICTOS

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

## AVISO OFICIAL

El suscrito, Jefe de la Sección de Ingresos, advierte a todas las personas que hayan obtenido o deseen obtener permiso para comprar especies venales o postales con descuento, que la disposición legal que autorizaba a toda persona para comprar especies al por mayor con un rebajo de diez por ciento, ha sido expresamente derogada por el artículo 69 de la Ley 43 de 1932; y que, de acuerdo con esta ley, solamente tendrán derecho a comprar con descuento papel sellado y timbres, los dueños o administradores de librerías, papelerías, droguerías, farmacias, puestos de venta de periódicos, o de cualquier establecimiento de comercio que quiera dedicarse a la venta de las referidas especies; y que las personas que obtengan este permiso, están en el deber de anunciarse como expendedores de dichas especies, y de mantener permanentemente cantidad suficiente de estampillas y papel sellado de todas las denominaciones, para atender a las solicitudes del público.

Se advierte, asimismo, a los interesados que se hará cancelar cualquier permiso para venta de especies venales o postales, cuando se compruebe que las personas que obtuvieron dicho permiso no reúnen las condiciones que exige la ley, o han faltado al cumplimiento de las obligaciones que la misma ley impone a los Expendedores Oficiales.

Panamá, 4 de Septiembre de 1933.

JUAN BRIN JR.  
Jefe de la Sección de Ingresos.

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público en general.

## HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Ponce se encuentra depositado un toro como de cinco (5) años más o menos, de color achotillo, cabececinero, marcado en el lado izquierdo con las letras H. G. otra marca de las mismas letras más pequeñas en el lomo, después el mismo fierro en la paleta con letras grandes; otras señales que tiene este animal es una cicatriz entre la paleta y la nuca, en la punta de la oreja derecha tiene una marca de sangre arriba y otra abajo consistente en haberse hecho una cortada o haberse sacado en la forma de la letra "U" cuyo animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor Benigno Mirones como bien sin dueño conocido el cual ha estado vagando hace más de dos años entre Las Lajas, Agua Mina y Arino, también por Llano Grande y Vargas.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho como en otros lugares del Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitido al Señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Chame, 22 de Abril de 1933.

El Alcalde,  
TOMAS ALVAREZ.  
El Secretario,  
A. E. López.  
30 vs.—15

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Luz Castroverde, vecino de este Distrito se encuentra depositado un novillo manchado de amarillo con blanco, marcado a fuego así: en el anca izquierda M y A F. en el costillar derecho y marcado a sangre de la siguiente manera: muesca por debajo de la oreja izquierda y derecha. Dicho animal se encontraba vagando en el lugar denominado "El Guanábano", Corregimiento del Potrero de esta Jurisdicción, causando daños y sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se le remite al señor Secretario de Gobierno por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro de treinta días no se presentare a reclamarlo persona alguna, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, 6 de Julio de 1933.

El Alcalde,  
MANUEL S. AROSEMENA.  
El Secretario,  
Generoso E. Carles G.  
30 vs.—19

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público

## HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa, panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un novillo negro, marcado con este herrete "L" que fue presentado a este despacho por el señor Pablo González, por haberlo encontrado vagando en potreros de la señora Eduvigés viuda de Ulate, en los que ocasionaba perjuicios; este animal carece de dueño conocido, por lo que el señor Alcalde, considerándolo como bien vacante y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija este edicto en lugar visible del Despacho por el término de 30 días, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho sobre el aludido semoviente, los que debe hacer valer dentro del término especificado, el que una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal. Copia de este edicto se mandará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.  
El Secretario,  
Luis R. Franceschi.  
Concepción, 28 de Abril de 1932.  
30 vs.—27

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé al público

## HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Rosas, se encuentra depositado un toro de tercera talla, color cenizo sin marca de fuego ni señal de sangre de ninguna clase. Este animal se encontraba vagando en las sabanas de este Distrito desde hace más de diez meses y no tiene dueño conocido.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de esta población, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que quien se considere con derecho lo haga valer en tiempo oportuno.

Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fuese reclamado en forma legal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Tolé, septiembre 15 de 1932.

El Alcalde,  
JOSE V. ARJANO.  
El Secretario,  
J. M. Rodríguez.  
30 vs.—29

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Serapio González, Tesorero Municipal del Distrito, se encuentra depositada una lancha en buen estado, de cinco varas de largo por una vara de ancho (5x1) con asiento en la popa, ni farcar, es completamente baja y no tiene señal de ninguna clase. Esta lancha fué encontrada por el señor Arturo Rivera en las aguas del Pacifico entre las islas Taboga y Pacheca (canalón).

Con el fin de notificar al que se crea con derecho a la mencionada lancha y lo haga valer en el término oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Oficina por el término de 30 días. Si durante este término no se presentare a reclamar, se evaluará dicha lancha por peritos y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Por tanto se fija el presente hoy 17 de Octubre de 1932 y copia de él se envía al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de Ley.

El Alcalde,

MANUEL S. ROLLIZO.  
El Secretario,  
T. González T.  
30 vs.—15

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Ríos, mayor de edad y de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca amarilla cariblanca, de cinco cinco años de edad más o menos, marcada a fuego así (...) dicho animal tiene como cuatro (4) años de estar vagando por esta ciudad con un ternero hipotizado, de un año de edad más o menos y sin ma.ca de ninguna clase.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al referido animal o animales, los haga valer en tiempo oportuno de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

David, Enero 7 de 1932.

El Alcalde,  
C. CORDOBA R.  
El Secretario,  
E. Gutiérrez G.  
30 vs.—21

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Pinkney A. Daviez se encuentra depositada una vaca de color negra manchada de blanco en la barriga, como de 12 años de edad por estar pastando en los lugares del Caserío de los Algarrobos de esta comprensión sin dueño conocido, por el término de un mes; dicho animal está herrado así:

(A.C.)

en el espinazo de lado derecho y con el mismo ferrete en el anca izquierda.

Y para que le sirva de formal notificación a los dueños del referido semoviente se fija el presente en lugar público de este Despacho por el término de 30 días hábiles y copia de él se enviará a la GACETA OFICIAL para su publicación (Artículo 1601 del Código Administrativo); vencido este término será rematado el semoviente por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Diciembre 13 de 1932.

El Alcalde,  
E. PARDO P.  
El Secretario,  
Félix Herrera G.  
30 vs.—3

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Alanje, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor M. J. Araúz, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una res hembra, de color hosca amarilla, de regular tamaño y marcada a fuego así:

N

en el lado izquierdo, la cual ha sido denunciada por el mismo señor Araúz, por encontrarse vagando hace próximamente dos años, en el lugar de "Paricote" Jurisdicción de este Municipio, sin dueño conocido.

El suscrito Alcalde en cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del C. Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de este Distrito y copia del mismo se envía la señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días; vencido este término sin que nadie se haya presentado a reclamar en forma legal el expresado animal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito Alanje, 30 de Marzo de 1932.

El Alcalde,  
ALVARO CONTRERAS.  
El Secretario,  
Octavio Olmos O."

30 vs.—4

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa, residente en esta cabecera, se encuentra depositado un caballo de color moro salpicado, como de nueve años de edad, marcado a fuego con el siguiente herrete (S). Este semoviente fué denunciado como bien vacante por encontrarse vagando en el lugar de la Meseta de esta jurisdicción, hace como cuatro meses, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término de treinta días hábiles no fuere reclamado en forma legal, dicho semoviente será rematado en la Tesorería Municipal en subasta pública.

Boquerón, 19 de Mayo de 1932.

El Alcalde,  
PABLO QUINTERO.  
El Secretario,  
A. A. Herrera.

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Donoso en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, al público

## HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero Municipal de este Distrito, está depositado un cayuco de navegar en el río, madera de Sigua, de 21 pie de largo por 31 pulgadas de ancho, el que fué encontrado en la playa de San Roque, en Coelú del Norte, de esta jurisdicción, hace más o menos 2 meses, por los señores Luis Soiano y Eusebio Oliveros, y como hasta la fecha no se le conoce dueño a dicho cayuco, por medio del presente se hace formal notificación a la persona que se considere con derecho para que en el término de 30 días a contar desde esta fecha, se presente hacer valer sus derechos. Copia del presente edicto se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que si vencido este término no se presentare nadie a reclamarlo, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta.

Miguuel de la Borda, Noviembre 8 de 1932.

El Alcalde,  
INAN E. CEREZO.  
El Secretario,  
Pedro A. Araúz G.  
30 vs.—4

Sorteo

# LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 757

## PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

### SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

### TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 0.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado, entero, marcado a fuego en la pata parada, así:

( 7 5 )

Sin dueño conocido, el cual fue presentado a este Despacho por la señora Gertrudis Mojica, quien la encontró causando perjuicios en sus terrenos de San Miguel del Calvario de esta jurisdicción, por donde pasaba desde hace como dos meses.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en el Despacho de la Alcaldía de los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta (30) días hábiles y se exhibe a la vez a los dueños o interesados para que hagan valer sus derechos dentro de dicho término.

Si alguien comprobare su derecho, le será entregado el animal. Previa indemnización de los gastos, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Noviembre 26 de 1932.

El Alcalde,

R. FRANCESCHI R.

El Secretario,

A. D. Dubois.

30 vs.—30

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas al público

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Sinecio Abrego, mayor de edad y vecino de este Distrito, se encuentran depositados los siguientes animales, los cuales han sido denunciados por el este Despacho por no conocerseles

dueño alguno y andar bagando por Mata Redonda, de la comprensión de este Distrito, desde hace mucho tiempo, a saber:

Una yegua mora, como de nueve (9) años de edad, marcada a fuego así (NC), con un potrillo azulero, como de cinco años de edad sin marca de ninguna clase, una potrilla negra, como de dos años y medio sin marca de ninguna clase y un potrillo lobuno, como de año y medio de edad sin marca de ninguna clase.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles, para que dentro de ese tiempo el que se crea con derecho a los referidos animales los haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito y a la vez se remite copia de este edicto a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Palmas, dos de Stbre. de 1932.

El Alcalde,

J. CASTILLO.

El Secretario,

José L. Polanco.

30 vs.—26

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Baldomero Arrocha, de Pocrí de Aguadulce, ha sido depositado un toro de primera talla, orejano, como de cinco años de edad aproximadamente, un lucero en la frente, recortados los cuernos y marcado a fuego con los tres caracteres que se diseñan: V Y C animal este que pasta, desde hace cinco meses, en un potrero de propiedad del depositario Arrocha, y no se le conoce dueño.

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido animal y lo haga valer en tiempo oportuno y de conformidad con lo que dis-

pone el artículo 1601 del C. Administrativo, se fijan avisos en los lugares públicos de esta población y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de los avisos, de treinta días, si nadie se presentare en reclamo, se procederá a la venta en almoneda pública conforme lo dispone la Ley.

El Alcalde,

ROMULO A. STANZIOLA.

El Secretario,

Vicente Tapia.

30 vs.—3

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Ríos, mayor de edad, y de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca amarilla cari-blanca, de cinco años de edad más o menos, marcada a fuego así (F), dicho animal tiene como cuatro años de estar vagando por esta ciudad con un ternero hipotizado, de un año de edad más o menos y sin marca de ninguna clase.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al referido animal o animales, los haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

David, Enero 7 de 1932.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—16

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Pocrí,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz vecino de este Distrito se encuentran depositados los siguientes animales (a) una Yegua negra de mediana estatura frontina hosiblanca y patiblanca como de nueve años de edad marcada a fuego en la paleta del lado de montar con la siguiente marca (....), tiene esta tres crías machos negras, con la siguientes edades poco más o menos la primera de dos años y medio, la segunda de año y medio y la tercera de cuatro meses (b) una yegua baya pequeña como de tres años de edad con una lista negra en el cordón del espinazo, izquierda y marcada en la paleta y la siguiente marca (....), tiene esta última una cría hembra, colorada como de seis meses de edad. Ya los animales se encontraban vagando en el lugar denominado llanos de la Candelaria hace más de ocho años y no se les conoce dueño alguno.

Para que sirva de formal notificación a los que se crean con derecho a los referidos animales, se fija el presente aviso, en lugar visible de este despacho por el término de treinta días y copias de el se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si pasado ese término no se presentare nadie a reclamarlos se procederá a su remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo previsto por los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Pocrí, 20 de Diciembre de 1932.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ A.

El Secretario,

José Tirso Muñoz R.

30 vs.—5